



AMPLIACIÓN DEL ESCUDO SOCIAL FRENTE AL COVID 19

**APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS,
FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES**

**AYUDAS A LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL
CASTILLA Y LEÓN**



Castilla
y León



**del 14 de mayo al
30 de Septiembre**

PROGRAMA EXTRAORDINARIO:

Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

- **Ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, para las personas arrendatarias de una vivienda habitual ubicada en la Comunidad de Castilla y León para:**
 - Si tienes problemas para hacer frente al pago total o parcial del alquiler,
 - O si no puedes hacer frente a la devolución total o parcial del préstamo otorgado por tu entidad bancaria para pagar el alquiler, con cargo a la línea transitoria de créditos avalados por el Estado (artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020)
 - Las ayudas tienen carácter finalista, es decir, solo podrás utilizarla para el pago de la renta del alquiler o a la cancelación total o parcial de dicho préstamo.

IMPORTANTE

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Comenzará el día 14 de mayo de 2020 y finalizará el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes de ayudas se tramitarán y resolverán por el orden de su presentación,

RECOMENDACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- **QUE CUANTO PRIMERO SOLICITES MEJOR, YA QUE SE RESUELVEN POR ORDEN DE LLEGADA EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, Y SIEMPRE QUE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR ESTÉN COMPLETAS**
- **POR ELLO A LA HORA DE PRESENTAR LA SOLICITUD, ASEGÚRATE DE QUE LA SOLICITUD ESTÉ CORRECTAMENTE PRESENTADA Y QUE CUMPLES TODOS LOS REQUISITOS, PARA QUE NO TENGAS QUE SUBSANAR ERRORES.**
- **SI TIENES QUE SUBSANAR ERRORES SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE PRESENTACIÓN LA DE SUBSANACIÓN, NO LA DE SOLICITUD.**

CUANTÍA.

1. La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100% de la renta de alquiler, con el límite máximo de 500 euros al mes.
2. El período máximo subvencionable será de cuatro mensualidades que habrán de estar comprendidas entre el mes de abril y el mes de septiembre de 2020, ambos incluidos.
3. Si la ayuda es para la devolución total o parcial del préstamo (con cargo a la línea transitoria de créditos avalados por el Estado (artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020) la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 2.000 euros.
4. **OJO: la concesión de la ayuda pondrá fin a la moratoria y fraccionamiento del pago de la renta de alquiler si te habías acogido a ellas.**

5. Una vez reconocida la ayuda, el pago se hará de una sola vez y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado la persona arrendataria en su solicitud.

REQUISITOS.

- Persona físicas mayores de edad.
- Tu vivienda habitual ha de ser en régimen de alquiler y debe estar ubicada dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda. Estar al corriente de pago de la renta de alquiler correspondiente a las tres últimas mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo que el contrato tuviera una vigencia inferior, en cuyo caso deberás estar al corriente de pago de la renta desde el inicio del contrato.

No obstante, en el caso de que hayas solicitado la reducción o moratoria en el pago de la renta de alquiler establecida deberás estar al corriente de pago de las tres mensualidades anteriores a la fecha de solicitud de la moratoria.

- Te encuentras en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-19:

QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

Si a partir del 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Estado de Alarma:

- Te encuentras en desempleo
- O sujeto/a a Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE),
- O hayas reducido su jornada por motivo de cuidados,
- O haya cesado tu actividad en caso de que trabajes por cuenta propia,
- O te encuentres en otras circunstancias similares vinculadas a la actividad laboral o empresarial, que le hayan supuesto una pérdida sustancial de ingresos
- Y por ello, en tu caso, no alcances las siguientes cantidades teniendo en cuenta el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda:
 - **Con carácter general, 3 veces el IPREM.** A este criterio se suma: el IPREM en 2020 está fijado en 537,84 euros al mes. Es decir, estaríamos hablando de (537,84X3) 1.613,52 euros brutos al mes.
 - **Unidades familiares con hijos a cargo: 0,1 veces el IPREM** por cada hijo a cargo 1.774,87 euros si en el hogar familiar hay un hijo o de 1.936,22 euros en el caso de dos hijos. En el caso de tres hijos, estaríamos hablando de 2.097,57 euros mensuales, y así sucesivamente.
 - **Persona mayor de 65 años** miembro de la unidad familiar: **0,1 veces el IPREM por cada una de ellas**, es decir lo mismo que en el caso de **cada hijo a cargo.**
 - **Familias monoparentales: 0,15 veces el IPREM**, es decir, por un hijo 1.855,54 euros al mes. y así sucesivamente.
 - **Con carácter particular:**
 - **Discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite permanente para realizar una actividad laboral: 4 veces el IPREM**, Es decir, 2.151,36 euros al mes, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
 - **Persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad**

reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral: **5 veces el IPREM**, es decir, **2.689,2 euros mensuales**,

- Además tienes que cumplir el requisito de que la cuantía de la renta mensual de alquiler su-
mada a los gastos y suministros básicos del mes (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) resulte igual o superior al 35 por ciento de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

QUÉ DOCUMENTOS NECESITAS:

- **Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora**
- **Justificante bancario del pago de la renta de alquiler según las mensualidades que se exigen en los requisitos, según tu caso**
- **Si tienes un préstamo otorgado por tu entidad bancaria para pagar el alquiler**, con cargo a la línea transitoria de créditos avalados por el Estado (artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020), **copia o justificante acreditativo de la cuantía de la ayuda percibida.**
- **Documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad económica y social** sobrevenida:
 - a) **Si estás en desempleo: certificado en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.**
 - b) **En el caso de ERTE: certificado en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo; si tu empresa complementa la cuantía a percibir por el ERTE, certificado de la misma en el que figure la cantidad complementaria correspondiente.**
 - c) **Si tu caso es de cese de actividad por cuenta propia**, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
 - d) **Si tu caso es de reducción de jornada por motivo de cuidados, y de otras circunstancias similares de vulnerabilidad vinculadas a la actividad laboral o empresarial, documentos que acrediten dichas situaciones.**
 - e) **Copia justificativa de todos los ingresos percibidos por el resto de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.**
 - f) **Justificante bancario del último pago mensual anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, de los gastos y suministros básicos de la vivienda, definidos estos como: Electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicio de telecomunicación fija y móvil, incluidas las cuotas de comunidad de propietarios, si fueran abonadas por la persona arrendataria. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.**
 - g) **Si no pudieses aportar alguno de los documentos requeridos en las letras a, b, c y d anteriores, podrá sustituirlo por una declaración responsable conforme al modelo normalizado incluido en la solicitud y disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.**

- Documentos relativos a las siguientes situaciones personales y familiares
 - a) Certificado o volante colectivo de empadronamiento que acredite las personas empadronadas en la vivienda y expedido con referencia al momento de presentación de la solicitud de la ayuda y a los seis meses anteriores.
 - b) Copia del libro de familia o documento oficial si tienes descendientes que convivan.
 - c) En el caso de pareja de hecho, documento acreditativo de tal situación.
 - d) En el caso de unidad familiar monoparental, documento acreditativo de tal situación.
 - e) Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
 - f) En caso de que tú o alguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad familiar, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.
 - g) Si no pudieses aportar alguno de los documentos requeridos en este apartado 6, podrá sustituirlo por una declaración responsable conforme al modelo normalizado incluido en la solicitud y disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- El modelo de solicitud obligatorio estará a disposición de los interesados, a partir del 14 de mayo de 2020, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en la página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>), y en las oficinas y puntos de información y atención al ciudadano.
- Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o también puedes presentarlas en en las oficinas de Correos,

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Si pasado este plazo no te notifican nada implicará que han desestimado tu solicitud. Si esto pasa puedes interponer los recursos administrativo o contencioso administrativo señalados anteriormente.

Compatibilidad. La ayuda al alquiler de vivienda habitual regulada en esta orden, con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a esta orden fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite

INFORMACIÓN:

Teléfonos de información: 012 (983 327 850).

Correo electrónico: informacion012@jcyl.es

Fax: 983 419 272.

Dirección Postal: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14. 47014 - Valladolid.